



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

RES. OAyF N° 034/2020

VISTO:

El TEA A-01-00037680-5/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 169/2016 (dictada en el marco del Expediente DGCC N° 058/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Control de Plagas e Higiene Ambiental”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2016 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón novecientos veintiséis mil setecientos treinta y dos pesos (\$1.926.732,00) IVA incluido.

Que cabe destacar que la Licitación Pública N° 04/2016 comprende once (11.-) renglones tendientes a la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Av. Julio A. Roca 516 (Renglón 1), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Beruti 3345 (Renglón 2), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Tacuarí 138 (Renglón 3), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón 4), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Av. de Mayo 654 (Renglón 5), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Beazley 3860 (Renglón 6), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Tacuarí 124 (Renglón 7), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Bolívar 177 (Renglón 8), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Libertad 1042 (Renglón 9), del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Av. Julio A. Roca 546 (Renglón 10) y del servicio de control de plagas e higiene ambiental en Av. Julio A. Roca 538, Editorial Jusbaire (Renglón 11), y contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses el cual podrá ser prorrogado en las mismas condiciones por un período de hasta doce (12.-) meses, de acuerdo a lo establecido en los puntos 24 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 236/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 04/2016 y se adjudicó, en lo que aquí interesa, los renglones 2, 3, 7 y 8 a la empresa Servicios del Río de la Plata S.R.L. por un monto total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con 52/100 (\$444.287,52) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 136/301 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1009, emitida el 18 de agosto de 2016. En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 31 de agosto del 2018.

Que en lo que aquí interesa, por Resolución OAyF N° 100/2018 se prorrogó el plazo contractual de la Licitación Pública N° 04/2016 en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la Resolución OAyF N° 169/2016, por el término de doce (12.-) meses por la suma total de doscientos veintidós mil ciento cuarenta y tres pesos 76/100 (\$222.143,76) IVA incluido para los Renglones 2, 3, 7 y 8 a la empresa Servicios del Río de la Plata S.R.L., a partir del 1° de septiembre de 2018 y por el término de doce (12.-) meses.

Que en razón de que el plazo de la contratación original era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra y la prórroga y la ampliación dispuestas por Resolución OAyF N° 100/2018 fueron por un plazo de doce (12.-) meses, se desprende que el vencimiento operó el 31 de agosto de 2019.

Que en esta oportunidad, la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. presentó la Factura B N° 0004-00001463 correspondiente al control de plagas realizado durante noviembre de 2019 por dieciocho mil quinientos once pesos con 98/100 (\$18.511,98) (v. Adjunto 53265/19).

artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DGCC N° 058/16-0, la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2019. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los Parte de Recepción Definitiva de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad que, en carácter de área técnica competente, ha brindado la debida conformidad a los servicios prestados durante noviembre de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de control de plagas e higiene ambiental es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por TEA A-01-00010725-1/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación para Control de Plagas e Higiene Ambiental” tramita la Licitación Pública N° 22/2019 de etapa única que tiene por objeto la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el Adjunto 53265/19 obra el Parte de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en carácter de área técnica competente en la contratación de marras.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en agosto de 2019 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 058/16-0 con la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. y que el importe de las facturas mencionadas *ut supra* se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 1009 (v. Memo 593/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9502/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: “*Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y el informe producido por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería abonarle a la firma Servicios del Río de La Plata SRL, por legítimo abono, el importe de la Factura B N° 0004-00001463, correspondiente al mes de Noviembre del 2019 (ADJ 53265/19)*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que en la reunión del viernes 1° de marzo de 2019, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de “*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)*” (cfr. inciso f del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono a la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. por la Factura N° 0004-00001463 correspondiente al control de plagas realizado durante noviembre de 2019 por dieciocho mil quinientos once pesos con 98/100 (\$18.511,98).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 034 /2020

